

**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 118  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 6 de junio de 2022, siendo las 11:30 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N° 118 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Modificación Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consulta de Seguros.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 1 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones; su equipo: Sr. Guillermo Aravena Guichard y Sr. Claudio Ulloa Merino; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sra. María Elisa Alonso Collazo y Sr. Patricio Espinoza Arias; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L

N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

**IV. Asuntos tratados:**

**1. Modificación Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consulta de Seguros del artículo 12 del D.F.L N° 251 de 1931.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Norma de Carácter General (NCG) que “Modifica Norma de Carácter General N° 470, que Regula el Sistema de Consultas de Seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931”, a fin de disponer de mayor tiempo para efectuar los perfeccionamientos pertinentes a dicho Sistema.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la CMF emitió la NCG N° 470, que tuvo por objeto implementar los cambios legales introducidos por el artículo 5 de la Ley N° 21.314, regulando el Sistema de Consultas de Seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251. (el Sistema).

Indica que la NCG N° 470 establece que todas las compañías de seguros deberán crear un único sistema interconectado que permita centralizar las consultas efectuadas desde la CMF, distribuir dichas consultas a las aseguradoras, recoger sus respuestas, y enviarlas a la CMF para que ésta responda al consultante. Observa que existen espacios de mejora que permiten perfeccionar la consistencia y completitud de la información provista por las aseguradoras y que será entregada al consultante. Asimismo, se evitarían eventuales confusiones respecto de los seguros por los cuales se consulta.

Agrega que, si bien el Sistema debía encontrarse operativo el día 7 de junio de 2022, por razones de buen servicio resulta necesario postergar su entrada en vigencia, a fin de disponer de mayor tiempo para efectuar los perfeccionamientos pertinentes y así disponer un mejor servicio a los ciudadanos.

Finalmente, hace presente que en la actualidad se encuentra operativo el Sistema de Consultas de Seguros regulado por la NCG N° 342, el cual permitirá efectuar consultas en esta Comisión sobre la existencia de seguros, mientras no se implemente el nuevo Sistema.

En dicho contexto, propone que se dicte una NCG que modifique la NCG N° 470 y que se la exima de los trámites de consulta pública y del informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente, atendida su urgencia, sin perjuicio de la posterior elaboración del referido informe una vez dictada la NCG, conforme a la propuesta de resolución y NCG que presenta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El inciso primero del N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde a la CMF “*Dictar normas de carácter general, circulares, oficios circulares y otras resoluciones que se requieran. La normativa que se imparta deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.*”.
- El inciso segundo del N° 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual “*La Comisión, por resolución fundada, podrá excluir de los trámites contemplados en el párrafo anterior aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata. Con todo, en dichos casos una vez que se haya dictado la norma, la Comisión deberá elaborar el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente.*”.
- El número 1 del artículo 5 de la Ley N° 21.314, que reemplazó el artículo 12 del D.F.L. N° 251, y por el cual se creó un Sistema de Consulta de Seguros, digital, interconectado en tiempo real y automático, de acceso remoto y gratuito, que será administrado por la CMF y que se regirá por las disposiciones de dicha ley y la normativa que se dicte para su implementación. Dicho sistema de consulta de seguros deberá permitir que, con el objeto de obtener nuevas ofertas de seguros, los contratantes o asegurados puedan otorgar su consentimiento para que la información relativa a sus contratos de seguros sea intercambiada entre las compañías de seguros.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 1:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que “Modifica Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consultas de Seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931”, con vigencia a partir del 8 de agosto de 2022, sin perjuicio que la Comisión podrá anticipar su entrada en vigencia, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta. Asimismo, el Consejo acuerda eximir a dicha normativa del trámite de consulta pública atendida su urgencia, sin perjuicio de que, una vez que se haya dictado la referida Norma, se deba elaborar el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente.

**Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto el acuerdo precedente sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:09 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado  
Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada  
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan  
Comisionado  
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

07-07-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General  
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme